

Radicación Interna. T-00152-2021  
Código Único de Referencia: 08001221300020210015200.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA  
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual Haga Clic aquí: [T-2021-0152](#)

Barranquilla D.E.I.P., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El señor Armando Rafael Ariza González, presenta acción de tutela contra, el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, y los señores David Bustos Cantillo y Cydis Rosa Usta, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso y al Acceso a la Administración de Justicia.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE**

**1º)** Admitir La acción de Tutela promovida por Armando Rafael Ariza González, contra el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, y los señores David Bustos Cantillo y Cydis Rosa Usta, para que presente las defensas que considere tener a su favor.

**2º)** Ordénese al titular de los Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual sirva remitir el expediente digital de proceso ejecutivo mixto radicado bajo el número 08001310300320010038900, iniciado por Armando Rafael Ariza González. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

**3º) Vincúlese** en esta acción Constitucional al Juzgado 13º Civil del Circuito de Barranquilla, con la finalidad de que se haga parte de la presente acciona Constitucional. Lo anterior en el término perentorio de un día.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Radicación Interna. T-00152-2021  
Código Único de Referencia: 08001221300020210015200.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

-  
Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

=

**Firmado Por:**

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES  
MAGISTRADO  
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f936186c47aa92384e7def720b0b12086ea9bbab9625aff6589513fc645  
08f5**

Documento generado en 12/03/2021 03:29:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**